



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: ARIEL CUELLO ESTRADA
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 2014 – 01442

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir de siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1.- De conformidad con el artículo 163 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las pretensiones deben individualizarse con toda precisión.

- Teniendo en cuenta que a folio 1 del expediente el demandante solicita de manera general, se declare nula parcialmente la resolución por medio de la cual se le negó el reconocimiento de todos los factores salariales que percibía al momento de su jubilación, y a folio 18 del expediente se observa que al actor se le reconocieron al momento de pensionarse los factores como de prima de navidad, alimentación y vacaciones; en consecuencia, se deberá especificar en **las pretensiones de la demanda y en el poder** cuál o cuáles son los factores salariales solicitados con la presente demanda.

2.- Del memorial y de los anexos que se presenten en cumplimiento del requisito exigido se allegará copia para cada uno de los traslados.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día
de hoy _____ se notifica a
las partes la providencia que antecede por
anotación en Estados.

NATALIA RAMÍREZ BARRETO
Secretaria